



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Administrativa

Nº 324 -2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEGYDRH

Ayacucho, 11 SEP 2017

Visto, el expediente N° 89047, sobre la renovación de subsistencia de la pensión de sobrevivencia por Orfandad, solicitado por Erland Renán HUAMAN BORDA;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar regular, implementar y controlar el funcionamiento de sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población.

Que, mediante Resolución administrativa N° 417-2016GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 21 de noviembre del 2016, se declara procedente la subsistencia de la pensión de sobrevivencia por orfandad – hijo mayor de edad, que sigue estudios de nivel superior formulado por **Erland Renán HUAMAN BORDA, de 21 años de edad**, con vigencia de del 1° de enero al 30 de junio del 2016, en armonía a lo señalado en el artículo 15° inciso b) del Decreto Supremo N° 051-88-PCM. y numeral 4.2.1 de la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, por la suma mensual de S/. 242.88, que es equivalente al 25% del ingreso mensual de S/. 971.53, que como pensión le hubiere correspondido percibir a la causante doña **Maria Consuelo BORDA CHIPANA;**

Que, con fecha 29 de marzo del 2017, se recepciona la solicitud de **Erland Renán HUAMAN BORDA**, quien solicita continuar la pensión de orfandad, por encontrarse siguiendo estudios, para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Declaración jurada manifestando que no realiza actividad lucrativa, que no tiene Registro Único de contribuyente, y que se encuentra amparado por otro sistema de Seguro Social.
- Constancia y Boleta de Rendimiento Académico Semestral de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, correspondiente a la **SERIE 300 del Semestre Académico PAR 2016 II** de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Copia de Documento nacional de Identificación
- Constancia de no inscripción en los registros de matrimonio, expedido por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de la Provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho, con fecha de 17 de marzo del 2017.

Que, el inciso b) del artículo 15° de la precitada norma Legal, establece que tiene derecho a pensión de orfandad, los hijos mayores de edad que sigan en forma ininterrumpida estudios de nivel básico o superior;

Que, don **Erland Renán HUAMAN BORDA, de 21 años de edad**, acredita el derecho de reconocer por seis (06) meses la subsistencia de la Pensión de sobreviviente por orfandad hijo mayor de edad, por seguir en forma ininterrumpida sus estudios de nivel superior en forma satisfactoria y dentro del periodo regular, continuando con la pensión de sobreviviente por



orfandad con el 25% de la pensión que le hubiere correspondido percibir a la causante, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 y Decreto Supremo N° 051-88-PCM;

Que, el artículo 4to de la **Ley N° 28449** prescribe que está prohibido la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad;

De conformidad con las Leyes N°s. 27444 y 30372, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y Resolución ejecutiva Regional N°s. 1240-2011, 191 y 115-2016-GRA/PRES;

Que, de acuerdo a la hoja de Liquidación de la Pensión de sobreviviente por Orfandad según Decreto supremo N° 051-88-PCM., expedido por la Unidad de Remuneraciones y planillas de la dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, que forma parte de la presente resolución, en consecuencia procede reconocer el derecho de la Pensión solicitada;

Estando, a las razones expuestas, a las normas antes citadas precedente, bajo los alcances de la Ley N° 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes; y en uso Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES, que restituye la delegatura sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la renovación de subsistencia de la pensión de sobreviviente por orfandad, hijo mayor de edad, que sigue estudios de nivel Superior, formulado por don **Erland Renán HUAMAN BORDA**, de 21 años de edad, de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016, en armonía a lo señalado en el numeral 4.2.1 de la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15.

ARTICULO SEGUNDO.- REINTEGRAR a favor de don **Erland Renán HUAMAN BORDA**, la suma ascendente a **UN MIL SEISCIENTOS SIETE CON 28/100 SOLES (S/1,607.28)**, por concepto de renovación de la subsistencia de pensión de sobreviviente por orfandad, del periodo 1° de julio al 31 de diciembre del 2016, **SEIS (06 meses)**, el mismo que se encuentra afecto a descuento de Ley, incluido la suma de **S/150.00 (25%)** por concepto de aguinaldo de julio y diciembre, fijado en la Ley de Presupuesto N° 30372, según cuadro demostrativo:

CUADRO DEMOSTRATIVO:

Del 01.06 al 31.12.2016

S/242.88 x 06 meses

S/ 1,457.28

Ley N° 30372 – Aguinaldo julio

100% = S/300.00 x 50% S/150.00

25% S/75.00

75.00

Ley N° 30372 – Aguinaldo Diciembre

100% = S/300.00 x 50% S/150.00

25% S/75.00

75.00

.....
S/ 1,607.28
.....

ARTICULO TERCERO.- SUSPENDER el pago de la pensión de sobreviviente por orfandad a partir de 1° de enero del 2017, por estar sujeta a renovación del derecho pensionario de **Erland Renán HUAMAN BORDA**, a la presentación de la Constancia de **Notas Satisfactorias de la SERIE 300 del Semestre Académico PAR** de la facultad de Ingeniería de sistemas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, tal como lo señala la Resolución ministerial N° 405-2006-EF/15 – NUMERAL 4.2.1 de fecha 23 de julio del 2006; asimismo presentara certificado de soltería expedido por la Municipalidad de su jurisdicción y la Declaración Jurada en la que precise no incurrir en las causales que se

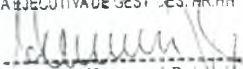


señalan en la Ley, en caso de no acreditar con la documentación exigida, se procederá a la CADUCIDAD del derecho pensionario.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias correspondiente para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
OFICINA EJECUTIVA DE GEST. DES. RR.HH



Obsta. Amadea Huamani Palomino
DIRECTORA